



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: COLOMBIA ESTHER PABÓN ACUÑA.

DEMANDADO: DEIVER JOSÉ SIERRA MISAL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2004-00155-00.

Solicita el demandado, en escrito allegado a través de correo institucional, le corrijan la palabra embargo, teniendo en cuenta que se encuentra a paz y salvo con la obligación alimentaria.

Verificado el expediente, se pudo comprobar que mediante auto de 24 de abril de 2008 se aceptó y aprobó un acuerdo extraprocesal al que llegaron las partes, donde pactaron la cuota de alimentos y por tal razón, se ordenó el descuento por nómina, resaltando el hecho que nunca se ha ordenado por parte de esta célula judicial, **embargar** los salarios del peticionario.

En tal sentido, SE ORDENA oficiar al Pagador del Ejército Nacional o a la persona encargada de hacer los descuentos, aclarándole que no se trata de un embargo de alimentos, sino un descuento por cuota alimentaria, tal como lo solicita el demandado.

Envíese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

La juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Milena Saavedra Martínez', with a stylized flourish at the end.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Frekas.